

Una "Persona Responsable" para Ministerio a Adultos Vulnerables

Esta guía sobre el papel de la "Persona Responsable" en las políticas de Salvaguardando no pretende ser un sustituto de las políticas. Se proporcionan referencias a secciones relevantes en las políticas de Salvaguardando al Pueblo de Dios (SGP) para su conveniencia.

1. Un Supervisor designa a una Persona Responsable (PR) para que sea responsable del cumplimiento de las políticas del SGP para un evento o programa. Secciones I.E y IV.B.
2. Una PR debe estar capacitado y evaluado en SGP y estar físicamente presente durante el evento. (Se puede designar a diferentes personas como PR para diferentes eventos en el mismo programa). Sección I.E.
3. Si un Adulto Vulnerable requiere ayuda con medicamentos, esos medicamentos (recetados o de venta libre) se le darán a la PR, a menos que se acuerde lo contrario, y solo el PR o el adulto designado por la PR, administrará los medicamentos. Sección IV.F. (c), (d) y (e).
4. Con respecto a las visitas, eventos y programas fuera del lugar para Adultos Vulnerables, la PR debe comunicarse con el supervisor para obtener orientación en caso de duda sobre la aplicación de las políticas del SGP. Sección IV.G.
5. La PR es alguien a quien los participantes u otras personas pueden acudir para hacer un informe de sospecha de abuso o negligencia. Asegúrese de comunicar este hecho a los participantes del programa y sus cuidadores. Sección VII.A.1.
6. Si la PR recibe un informe de sospecha de abuso o negligencia que ha tenido lugar en una instalación u organización asociada con la Diócesis, la PR debe informar inmediatamente al director de la organización, a menos que el director sea el sujeto de la queja, en el cual caso la PR debe informar directamente al Ministro de Salvaguardando o al Canónigo al Ordinario. Por supuesto, la PR también es un Delator por Ley, que está obligado a informar cualquier sospecha de abuso o negligencia al TDFPS. Sección VII.A.1, 2.